



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 441/09
Santa Cruz de la Sierra, 04 de Diciembre del 2009.

Agr. Rubén Costas Aguilera.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 222/2009 y el memorial presentado por la **ASOCIACION CIVIL denominada FONDO DE DESARROLLO COMUNAL con la sigla FONDECO**, el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, por los antecedentes se establece que la **ASOCIACION CIVIL denominada FONDO DE DESARROLLO COMUNAL con la sigla FONDECO**, es una organización sin fines de lucro, y que mediante Resolución Suprema 216290 de 12 de octubre de 1995, se le reconoció su Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico no contraviene disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la **ASOCIACION CIVIL denominada FONDO DE DESARROLLO COMUNAL con la sigla FONDECO**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en sus Artículos 58, 61.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de la **ASOCIACION CIVIL denominada FONDO DE DESARROLLO COMUNAL con la sigla FONDECO**, con domicilio en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Títulos y 55 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACION CIVIL denominada FONDO DE DESARROLLO COMUNAL con la sigla FONDECO**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Roly Aguilera Gasser.
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Abog. Vladimir Peña Virruéz
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTONOMO
DE SANTA CRUZ
Av. Omar Chavez Ortiz
Edificio ex Cordecruz
Telf.: 333 27770 - 333 2761